



Bogotá D.C, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210034000

En atención a la solicitud de terminación allegada por la parte demandante, aunado a que se verifican reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 del 2022, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **SARA ISABEL MORELLI SOCARRAS y MARIA INES MORELLI SOCARRAS**, por **pago de las cuotas en mora**.

SEGUNDO – ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado, líbrese oficio a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes pónganse los bienes acá cautelados a disposición del Juzgado que los solicitó. Si no hubiera solicitudes de remanentes, y existiera títulos de depósito judicial constituidos para este proceso deberá entregárseles a la parte ejecutada.

TERCERO – ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandante con la constancia de que la obligación continua vigente.

CUARTO – Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO – En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e3cb95162fcb5d1e52c2445a90e53a237285e64b1d226a1b61a59da3c6c715**

Documento generado en 04/11/2022 12:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>